



Firmado digitalmente por:  
ÑANEZ ALDÁZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 16:05:07-0500



Firmado digitalmente por:  
HERNANDEZ ALCANTARA  
Walter Alberto FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 14:19:12-0500

# Resolución Ministerial

## N° 474-2022-MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

**VISTOS**, el Expediente N° 226010-2022, el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 11:58:26-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA SIGUAS Jesus  
Carlos FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 14:44:32-0500



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 12:50:52-0500



Firmado digitalmente por:  
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 16:05:39-0500



Firmado digitalmente por:  
HERNANDEZ ALCANTARA  
Walter Alberto FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 14:19:24-0500

educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023"; cuyo objetivo es orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollar para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 11:58:34-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA SIGUAS Jesus  
Carlos FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 14:47:20-0500



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Veronica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 12:50:58-0500



Firmado digitalmente por:  
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 16:06:56-0500



Firmado digitalmente por:  
HERNANDEZ ALCANTARA  
Walter Alberto FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 14:19:30-0500

# Resolución Ministerial

## N° 474-2022 MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;



De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
  
Rosendo Leoncio Serna Román  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA SIGUAS Jesus  
Carlos FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 14:47:31-0500



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Veronica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 12:52:11-0500



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 12:52:24-0500



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

# NORMA TÉCNICA

## DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

Resolución de aprobación

**474-2022 - MINEDU**

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-01-MINEDU	01	22	30 NOV. 2022




Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMÓZO  
Mariela Veronica FAU 20131370998

hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:52:31-0500


 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

**Cuadro de Control de Cambios**

Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento – Nuevo	Noviembre/ 2022	DIGEBR



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
María Verónica FAU 20131370098  
hard  
Motivo: Dey v B\*  
Fecha: 29/11/2022 12:52:39-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

## INDICE

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. SIGLAS	4
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023	4
6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023	5
6.1. Descentralizado	5
6.2. Centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional	5
7. DISPOSICIONES PEDAGÓGICAS	5
7.1. Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica	5
7.2. Condiciones para el desarrollo de competencias	6
7.3. Reinserción y continuidad educativa	7
7.4. Evaluación de competencias	8
8. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES	9
8.1. Nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes	9
8.2. Nivel secundaria	10
8.2.1 Jornada escolar en el nivel secundaria	10
8.2.2 Jornada escolar completa	10
8.3. Refuerzo escolar	11
8.4. Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes	14
8.5. Estrategia nacional de lectura: Plan Lector, Leemos juntos y Biblioteca escolar	15
8.6. Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)	16
9. DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO	16
9.1. Año lectivo 2023	16
9.2. Actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023	18
10. SERVICIO ALIMENTARIO	19
11. SALUD ESCOLAR	20
12. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - SEHO	20
13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20




Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMÓZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998

hard

Motivo: Dey Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:52:46-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

## NORMA TÉCNICA

### DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

#### 1. OBJETIVO

Establecer los aspectos a desarrollar por los integrantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

#### 3. BASE NORMATIVA


- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

El Ministerio de Educación facilitará un compendio normativo que será puesto a disposición a través del portal web institucional.



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOSO  
María Verónica FAU 20131370008  
hard  
Motivo: ~~Doc. V. B.~~  
Fecha: 29/11/2022 12:53:22-0500

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

#### 4. SIGLAS

<b>CEBA</b>	: Centro de Educación Básica Alternativa
<b>CNEB</b>	: Currículo Nacional de la Educación Básica
<b>CRFA</b>	: Centros Rurales de Formación en Alternancia
<b>COAR</b>	: Colegios de Alto Rendimiento
<b>DRE</b>	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
<b>EBR</b>	: Educación Básica Regular
<b>EBE</b>	: Educación Básica Especial
<b>EBA</b>	: Educación Básica Alternativa
<b>EIB</b>	: Educación Intercultural Bilingüe
<b>IE</b>	: Institución Educativa
<b>IIEE</b>	: Instituciones Educativas
<b>IGED</b>	: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
<b>MINEDU</b>	: Ministerio de Educación
<b>MSE</b>	: Modelo de Servicio Educativo
<b>PARDEF</b>	: Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física.
<b>PRITE</b>	: Programa de Intervención Temprana
<b>PRONOEI</b>	: Programa no escolarizado de Educación Inicial
<b>SEHO</b>	: Servicio Educativo Hospitalario
<b>SIAGIE</b>	: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
<b>TIC</b>	: Tecnologías de la información y comunicación
<b>UGEL</b>	: Unidad de Gestión Educativa Local

#### 5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023

La prestación del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de Educación Básica tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Considera el desarrollo de las competencias y el bienestar social, físico y emocional de las y los estudiantes a través de experiencias diversas dentro y fuera de la IE, que les permitan contar con interacciones que les faciliten construir sus aprendizajes y fortalecer de manera progresiva su autonomía, con la participación de la familia. Además, promueve espacios acogedores y seguros para reconocer y valorar la diversidad y ejercer su ciudadanía activa en el marco de las competencias y los enfoques transversales del CNEB. En este contexto, las IGED<sup>1</sup>, gestionan las condiciones necesarias para la implementación del año lectivo 2023.


Esta prestación del servicio educativo debe responder de manera pertinente a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en contextos rurales, urbanos y de frontera. Esto quiere decir el reconocimiento y respeto a las diferencias culturales y lingüísticas; el mutuo conocimiento y aprendizaje del

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las instancias de gestión educativa descentralizada son: a) La Institución Educativa. b) La Unidad de Gestión Educativa Local c) La Dirección Regional de Educación d) El Ministerio de Educación.





Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Dey Vº Bº  
Fecha: 20/11/2022 12:53:30-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

otro, en los procesos pedagógicos, en la convivencia armónica y en su entorno con trascendencia a la interacción positiva entre diversas culturas del Perú y del mundo.

## 6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023

### 6.1. Descentralizado

El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, a través de las IGED, lideran la prestación de los servicios educativos de su jurisdicción. De esta manera, promueven la gobernanza colaborativa, y desarrollan acciones pertinentes a cada contexto, asegurando el desarrollo de competencias en las y los estudiantes en coordinación con la comunidad educativa.

### 6.2. Centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional

Implica que todas las acciones realizadas tengan como propósito el bienestar socioemocional del estudiante (equilibrio emocional, adaptación a la convivencia, capacidad de afrontar retos para contribuir al bienestar colectivo) y su formación integral. Esto requiere actuar siempre en función de información basada en evidencias obtenidas de diversas fuentes, que permita conocer sus características, fortalezas, necesidades (físicas, sociales y emocionales), intereses y condiciones, así como las posibles barreras educativas que enfrentan para proveer el apoyo educativo o mecanismos necesarios que le permitan progresar en sus aprendizajes.

## 7. DISPOSICIONES PEDAGÓGICAS


### 7.1. Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica

El CNEB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, se aplica en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados a nivel nacional.

La directora o el director de la IE, o quien asume sus funciones en los programas educativos, es responsable de conducir el proceso de implementación del CNEB. Para ello, propicia espacios de diálogo y reflexión, con las y los docentes, a fin de implementar el CNEB de manera diversificada, participativa, simplificada y flexible, orientando el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes con atención pertinente de acuerdo con sus intereses, características, necesidades de aprendizaje, demandas educativas del contexto sociocultural-lingüístico, tomando en cuenta además las demandas del entorno, fortaleciendo de este modo la autonomía pedagógica de la IE.



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOSO  
María Verónica FAU 20131370008  
hard  
Motivo: ~~Doc~~ V° B°  
Fecha: 28/11/2022 12:53:43-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Las y los especialistas en educación, así como jefes y directores de gestión pedagógica, y directores de UGEL y DRE son responsables de realizar monitoreo y seguimiento a la implementación del CNEB en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción; asimismo, de conducir y supervisar las acciones de diversificación curricular en concordancia con las disposiciones de alcance general que emite el MINEDU.

En esa línea, los docentes, directivos de IE y especialistas en educación, jefes y directores de las UGEL y DRE participan en asistencias técnicas o en acciones formativas para garantizar la implementación adecuada y oportuna del CNEB.

## 7.2. Condiciones para el desarrollo de competencias

El desarrollo de competencias de las y los estudiantes requiere de condiciones como:

- a) La organización de la institución y programa educativo para brindarles acogida y seguridad, garantizando su bienestar integral. En ese sentido, se hace necesario el liderazgo del director (a) y del equipo docente de acuerdo a los contextos (local, institucional y territorial); y el trabajo con las familias para el logro de los propósitos de aprendizaje planteados para el año lectivo.
- b) Para garantizar el buen inicio del año escolar 2023 el equipo directivo de las IIEE gestionan las condiciones operativas desde el mes de enero, asimismo, los actores de las instituciones y programas educativos planifican durante la primera semana de gestión, el desarrollo de acciones que promuevan la acogida, integración, vínculos de apego, cultura inclusiva, sana convivencia y bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- c) Los procesos de adaptación, tránsito seguro y respetuoso de las y los estudiantes, del hogar a la IE y entre los niveles educativos, deben promover vínculos intergeneracionales significativos para garantizar la progresión de los aprendizajes y las condiciones pedagógicas necesarias para las transiciones. En el caso de las niñas y los niños que cursan los ciclos I, II y III se debe promover la adaptación saludable al servicio educativo con el acompañamiento de la familia hasta lograr la seguridad que requiere para desarrollar sus aprendizajes de manera autónoma.
- d) El acondicionamiento de espacios educativos, internos/externos, seguros y saludables; así como, los materiales educativos deben estar centrados en las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para brindarles la oportunidad de manipular, explorar, transformar y construir a partir de sus iniciativas y posibilidades, desarrollando su



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Dey V\* B\*  
Fecha: 29/11/2022 12:53:51-0500

PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

autonomía, promoviendo interacciones positivas y favorables para la reflexión, involucramiento y gestión de su aprendizaje. Además, en el ciclo I se deben considerar los espacios y materiales pertinentes para el momento de cuidado, juego libre y actividad autónoma; así como en el ciclo II, espacios para el juego libre en sectores y otros espacios de la comunidad que favorezcan los aprendizajes.

- e) El acompañamiento del docente a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos debe ser diferenciado y centrado en la diversidad cultural y lingüística, atendiendo las necesidades de aprendizaje, reconociendo sus potencialidades, propiciando interacciones de soporte emocional con actitud cálida de respeto y empatía, que promuevan el desarrollo de competencias a partir del pensamiento crítico y reflexivo y de relación intercultural (diálogo de saberes). En este marco es importante promover la relación IE, familia y comunidad.
- f) El equipo directivo lidera y acompaña a los docentes en los procesos de planificación, mediación y evaluación curricular durante todo el año lectivo, promoviendo el trabajo colegiado, enmarcado en las orientaciones del CNEB.

Estas condiciones, entre otras, generadas desde la autonomía de las instituciones y programas educativos, propician la participación genuina, protagónica y efectiva de las y los estudiantes como agentes de cambio en la sociedad, proporcionándoles las herramientas para pensar críticamente y actuar en su contexto social, promoviendo el reconocimiento y valoración de la diversidad, la disidencia de opiniones y la tolerancia, como factores que hacen posible la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en la esfera pública.

Las IGED deben garantizar el acceso y uso de los espacios educativos a las y los estudiantes de las IIEE que comparten infraestructura, mobiliario y equipamiento con otras modalidades para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas previstas para el periodo lectivo 2023. Asimismo, las IIEE realizarán acciones que garanticen el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo.

### 7.3. Reinserción y continuidad educativa

Con el objetivo de prevenir la interrupción de estudios y promover la continuidad en la educación básica a nivel nacional con acciones intersectoriales e intergubernamentales con pertinencia territorial, se considera necesario implementar las siguientes acciones:

- a) Identificación de factores de riesgo que afecten el desarrollo de estudios, con la finalidad de conocer la realidad del ámbito donde vive el estudiante, teniendo en cuenta que las situaciones de riesgo que se presentan a nivel




Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370908

hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:54:09-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

regional, local o comunal se convierten en antecedentes que pueden afectar la trayectoria educativa del estudiante, poniendo en riesgo su continuidad.

El director de la IE lidera este trabajo, comunica a la comunidad los factores de riesgo de interrupción de estudios y se asegura que el equipo de docentes reconozca a sus estudiantes, monitoree su desenvolvimiento y se puedan realizar acciones preventivas.


- b) Implementación de la estrategia “Alerta escuela” que permite la identificación de estudiantes que se encuentran en riesgo de interrumpir sus estudios, con la finalidad de desplegar acciones en el marco de la tutoría y orientación educativa para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la construcción de sus proyectos de vida. La Unidad Estadística provee de información a través de esta herramienta para que el director de la IE identifique a los estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios e implemente acciones y estrategias pertinentes.
- c) Búsqueda activa de la o el estudiante que interrumpió sus estudios o se encuentra en riesgo de deserción, con el propósito de ubicar al estudiante y reconocer las causas que motivaron la interrupción de sus estudios, a fin de que continúe en el sistema educativo.  
La DRE/GRE/UGEL y las IIEE son las responsables de coordinar y planificar de manera articulada acciones y estrategias que se desplegarán para recuperar a los estudiantes que interrumpieron sus estudios. Para ello, se apoyan de aliados en un territorio: Municipalidades, Programas sociales JUNTOS y Tambos, DEMUNA, Policía Nacional y algunas ONGs.
- d) Fortalecimiento de la propuesta pedagógica en la escuela, motivando a las y los docentes en la reflexión constante sobre su práctica, considerando incorporar acciones que generen bienestar propiciando un clima de acogida, contando para ello con las orientaciones para promover la continuidad educativa.
- e) Fortalecimiento de competencias de gestión en las IGED para la implementación de estrategias que promuevan la continuidad educativa y la reinserción de estudiantes que interrumpieron sus estudios.
- f) Trabajar en el territorio con aliados estratégicos de manera articulada y organizada.

#### 7.4. Evaluación de competencias

La evaluación es un proceso sistemático en el que se recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias de cada estudiante, con el fin de contribuir oportunamente a la mejora continua para su desarrollo integral, resaltando que, en el marco de lo establecido en el CNEB, la evaluación de los aprendizajes se desarrolla desde un enfoque formativo. Desde este enfoque, las IIEE deben contar con información de diagnóstico desde el inicio del año lectivo para valorar el desempeño de las y



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: ~~Boj Vº Bº~~  
Fecha: 20/11/2022 12:54:21-0500

Fecha: 20/11/2022 12:54:21-0500	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

los estudiantes, identificar el nivel de desarrollo de sus competencias, y crear oportunidades continuas en la planificación y conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando sus necesidades, características y barreras educativas que enfrenta y la provisión de apoyos educativos. En el caso de las y los estudiantes con discapacidad, esta información se recoge a través de la evaluación psicopedagógica.

En la IE EIB, se asegura la identificación del nivel del desarrollo de las competencias, en lengua materna (una lengua originaria o el castellano), y en la segunda lengua (castellano o una lengua originaria) según las formas de atención (EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüística y EIB en ámbitos urbanos) para responder a los diversos escenarios culturales y lingüísticos del país; y así desarrollar procesos de aprendizajes interculturales.

A partir del inicio del año lectivo 2023, la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica se rige por lo dispuesto en el documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, por lo que las disposiciones para la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", solo serán aplicables hasta antes del inicio del año lectivo 2023.

Asimismo, en el caso de estudiantes que participaron del SEHO una vez que se reincorporen, la IE de origen debe reconocer el progreso de las competencias desarrolladas durante la permanencia en el SEHO a partir de la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario.

## 8. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES

### 8.1. Nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes

Esta estrategia tiene como propósito realizar acciones de nivelación en estudiantes de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular incluidas las IIEE EIB consideradas en este proceso para el nivel de Primaria y Secundaria, respecto a las necesidades de aprendizaje identificadas para el desarrollo de competencias. La nivelación en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes se desarrolla durante los meses de enero y febrero del 2023 en las áreas de matemática y comunicación mediante acciones formativas presenciales.


En el ámbito rural, las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano, a cargo de la DISER y las IIEE de Secundaria con Modelos de Servicio



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOSO  
María Verónica FAU 20131370008  
hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 28/11/2022 12:54:37-0500

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Educativo, movilizarán estrategias que serán trabajadas previamente por los docentes para ser desarrolladas por las y los estudiantes en los espacios de la familia, la comunidad y en las IIEE durante el período vacacional, a través de situaciones prácticas aprovechando los materiales educativos que se encuentran a su alcance; a través del desarrollo de podcast (audios) que orienten el uso adecuado de los recursos y la afirmación de esquemas de actuación en la práctica misma. Se realizarán acciones de coordinación y gestión con los gobiernos locales y otras instituciones y organizaciones para impulsar y orientar el apoyo directo a estudiantes que más lo necesitan.

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE organicen la nivelación escolar en los meses de enero y febrero, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Cuadro N° 1: Organización de horas para la nivelación escolar**

Nivel	Primaria	Secundaria
Tiempo	Seis (6) semanas, cada semana de treinta (30) horas pedagógicas	Seis (6) semanas, cada semana de treinta (30) horas pedagógicas

Fuente: Elaboración propia

La Nivelación escolar no excluye las diferentes acciones que la IE pueda implementar como estrategias para la recuperación y consolidación de aprendizajes.

En la modalidad de EBA, en los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado, la recuperación y consolidación de aprendizajes se desarrolla con las y los estudiantes que lo requieran durante el periodo promocional o periodo de atención.

## **8.2. Nivel secundaria**

### **8.2.1 Jornada escolar en el nivel secundaria**

La jornada de los estudiantes se amplía a 40 (cuarenta) horas pedagógicas semanales con la finalidad de brindar mayores oportunidades de aprendizaje a las y los estudiantes y mejorar de manera integral la calidad del servicio.

### **8.2.2 Jornada escolar completa**

El modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio de educación secundaria. Se implementa para promover el cierre de brechas y equidad educativa, brindando mayores oportunidades para desarrollar nuevas formas de



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMÓZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Dey Vº Bº  
Fecha: 20/11/2022 12:54:50-0500

PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

enseñanza integrando las TIC a la gestión del currículo y gestión escolar; y fortaleciendo el acompañamiento socio afectivo de los estudiantes.

### 8.3. Refuerzo escolar

El refuerzo escolar es un proceso pedagógico planificado y diferenciado que tiene por finalidad responder a las necesidades de aprendizaje identificadas en los estudiantes según su grado/ciclo, en el nivel de educación Primaria y Secundaria, conforme a lo establecido en el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular – movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU.

Para las IIEE EIB de la forma de atención de fortalecimiento cultural y lingüístico se considera además, las competencias relacionadas al área de castellano como segunda lengua en el nivel Primaria y Secundaria.

Para el año 2023 se debe considerar:

- a) Las IIEE de nivel Primaria, además de lo señalado en el documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, emplean las horas pedagógicas de libre disponibilidad, para el desarrollo del refuerzo escolar.
- b) Las IIEE de nivel Secundaria, además de lo señalado en el documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, emplean las horas pedagógicas de libre disponibilidad, según lo expresado en el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa” aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU.
- c) En las IIEE del ámbito rural que brindan los MSE en el nivel de Secundaria, la estrategia de refuerzo escolar se adecua a los horarios y a la naturaleza de cada uno de los modelos, teniendo en cuenta la complementariedad en los espacios formativos
- d) Las y los docentes que implementan la estrategia de refuerzo escolar, participan en acciones formativas organizadas por la Dirección General de Desarrollo Docente a través de sus direcciones de línea, en coordinación con la DRE y UGEL.
- e) Las IIEE de nivel secundaria utilizan las horas pedagógicas ampliadas, conforme al numeral 8.2.1 de la presente Norma Técnica, para desarrollar el refuerzo escolar.



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Boy V° B°

Fecha: 29/11/2022 12:55:02-0500



PERU Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA

Código

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

NT- 01 -MINEDU

- f) En las IIEE EIB se garantiza el desarrollo de las competencias comunicativas en ambas lenguas, según las formas de atención.

### NIVEL PRIMARIA

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE primaria desarrollen el refuerzo escolar, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 2: Propuesta de distribución de horas para el nivel primaria para desarrollar refuerzo escolar**

Área curricular	Plan de estudio CICLO III	Hora para Refuerzo Escolar	Jornada Escolar 2023	Plan de estudio (CICLO IV -V)	Hora para Refuerzo Escolar	Jornada Escolar 2023
Matemática	5	+2	7	4	+1	5
Comunicación	5	+1	6	4	+1	5
Inglés	2		2	3		3
Personal Social	3		3	4		4
Arte y Cultura	3		3	3		3
Ciencia y Tecnología	3		3	4		4
Educación física	3		3	3		3
Educación religiosa	1		1	1		1
Tutoría y orientación educativa	2		2	2		2
Horas de libre disponibilidad	3	-3	0	2	-2	0
<b>Total de horas</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>30</b>


Fuente: Elaboración propia

\*Aquellas IIEE que no cuenten con docente contratado para inglés, usarán las horas asignadas para dicha área como parte del refuerzo escolar en las áreas que la IE estime pertinente.





Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMÓZO  
Mariela Verónica FAJ 20131370998  
hard  
Motivo: Dey Vº Bº  
Fecha: 20/11/2022 12:56:24-0500

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

## NIVEL SECUNDARIA

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE de educación secundaria desarrollen el refuerzo escolar, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 3: Propuesta de distribución de horas para el nivel secundaria para desarrollar refuerzo escolar**

Área curricular	Plan de estudios	Hora adicional de Refuerzo Escolar(*)	Jornada Escolar 2023
Matemática	4	1	5
Comunicación	4	1	5
Inglés	3		3
Arte y Cultura	3		3
Ciencias Sociales	3	1	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	1	4
Educación física	3		3
Educación religiosa	2		2
Ciencia y Tecnología	4	1	5
Educación para el Trabajo	2		2
Tutoría y orientación educativa	2		2
Horas de libre disponibilidad	2		2
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>40</b>

Fuente: Elaboración propia

\*Las áreas curriculares no priorizadas para el refuerzo escolar, serán organizadas por la IE, de acuerdo a sus necesidades y contexto.


## SECUNDARIA CON FORMACIÓN TÉCNICA

Para el caso de las IIEE con MSE SFT la propuesta será la siguiente:



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
María Verónica FAU 20131370008

hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 12:56:41-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

#### Cuadro N° 4: Propuesta de distribución de horas para secundaria con formación técnica para desarrollar refuerzo escolar

Área curricular	Plan de estudio RM N° 165-2022-MINEDU	Hora adicional de Refuerzo Escolar (*)	Jornada Escolar 2023
Matemática	4	1	5
Comunicación	4	1	5
Inglés	2		2
Arte y Cultura	2		2
Ciencias Sociales	3	1	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	1	4
Educación física	2		2
Educación religiosa	2		2
Ciencia y Tecnología	3	1	4
Educación para el Trabajo	8		8
Tutoría y orientación educativa	2		2
Horas de libre disponibilidad	0		0
<b>Total de horas</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>40</b>

Fuente: Elaboración propia

\*Las áreas curriculares no priorizadas para el refuerzo escolar, serán organizadas por la IE, de acuerdo a sus necesidades y contexto.


#### 8.4. Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes

Tiene como marco la implementación de los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica”, aprobados con Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que presenta como ejes que generan condiciones para el bienestar socioemocional a: Continuidad educativa, implementación de la TOE, Educación sexual integral y prevención de riesgos, trabajo con la familia y la comunidad, inclusión y atención a la diversidad, promoción de la participación estudiantil, convivencia escolar en el marco del bienestar.

En la implementación de acciones, se debe considerar que un primer aspecto implica la caracterización de las condiciones socioemocionales de las y los



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
María Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: ~~Doc Vº Bº~~  
Fecha: 29/11/2022 12:57:55-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

estudiantes, a partir del conocimiento de sus necesidades, intereses, potencialidades y vulnerabilidades a fin de identificar las barreras educativas presentes en el contexto educativo, así como la priorización y planificación de apoyos educativos que requieran en un marco de educación inclusiva y atención a la diversidad.

La planificación de acciones para contribuir al bienestar y la formación integral del estudiante en el aula se realiza desde el Plan Tutorial de Aula, según los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, la cual está a cargo del docente tutor. Para ello, es importante recoger información sobre las necesidades de orientación e intereses de las y los estudiantes, considerando las prioridades nacionales, regionales, locales e institucionales, y proponer acciones pertinentes a través de las estrategias de la TOE: tutoría individual, tutoría grupal, espacios con la familia y comunidad, participación estudiantil y orientación educativa permanente.

Asimismo, se pone a disposición el kit de bienestar socioemocional, que contiene una colección de recursos pedagógicos para reconocer, de forma exploratoria, los estados y condiciones socioemocionales de las y los estudiantes, así como brindar un programa formativo que responde a la información recogida. El kit consta de "Orientaciones para la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades socioemocionales y factores de riesgo" y "Orientaciones para el desarrollo del Programa de habilidades socioemocionales".

Además, se cuenta con la estrategia "Somos Familia" la cual busca involucrar a las familias en la experiencia de aprendizaje de sus hijas e hijos, así como fortalecer sus competencias parentales para una crianza positiva en beneficio de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, se brindan recursos, que se ponen a disposición para difundir el trabajo con las familias, como: programas de tv y radio, podcasts, streamings e infografías, artículos y cartillas que son emitidas y publicadas en Tv Perú y las plataformas del Minedu. Los recursos se encuentran disponibles desde Aprendo en Casa ([www.aprendoencasa.pe/](http://www.aprendoencasa.pe/))

Por último, en el portal de Tutoría, Bienestar y Participación (<https://repositorio.perueduca.pe/tutoria-bienestar/>) pueden acceder a orientaciones, herramientas y recursos para fortalecer el rol de la o el docente y generar acciones a favor del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

#### **8.5. Estrategia nacional de lectura: Plan Lector, Leemos juntos y Biblioteca escolar**

La estrategia plantea un conjunto de acciones que promueven el uso del lenguaje escrito en prácticas sociales, en el marco del CNEB, en las que las y los estudiantes requieren comunicarse, y aporta al ejercicio pleno de la ciudadanía activa a través del acceso a diversas situaciones comunicativas,




Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
María Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Doc. Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:58:17-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

con variados materiales educativos (concretos, impresos y contenidos digitales), para lo cual se pone a disposición de las y los estudiantes la biblioteca de aula y la biblioteca escolar que contribuyen al ejercicio del derecho a la lectura en Educación Básica.

Las IGED gestionan alianzas con organizaciones del sector público o privado a fin de generar condiciones para el ejercicio del derecho a la lectura de los integrantes de la comunidad educativa, e implementan el plan lector.

### **8.6. Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)**

Para fortalecer la competencia transversal se requiere como condición fundamental que los docentes comprendan la competencia, qué implica y qué estrategias pedagógicas TIC podrían aplicar con sus estudiantes para movilizarlas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para dicho fin, se propone brindar asistencia técnico pedagógica a especialistas del MINEDU, DRE y UGEL para fortalecer la comprensión de la competencia, conocer la funcionalidad de las aplicaciones y las estrategias pedagógicas TIC que se pueden aplicar para movilizarla.

Los especialistas de MINEDU elaboran planes de trabajo para cada asistencia técnica que contendrá la estrategia operativa para desarrollarlas y la guía didáctica para facilitarlas a los especialistas DRE y UGEL.

Los especialistas DRE y UGEL a su vez facilitan la asistencia técnico pedagógica a los docentes focalizados de las II.EE (Directivos, coordinadores, docentes fortaleza, líderes tecnológicos y docentes de aula de innovación pedagógica) y estos a su vez lo facilitarán a los docentes de todas las áreas, niveles y grados de la Educación Básica Regular.

A través de la DRE y UGEL se realiza el seguimiento y monitoreo a las II.EE, quienes a su vez enviarán informes a la DIGEBR, comunicando el estado de las asistencias técnicas para su evaluación reajuste si fuese necesario.

## **9. DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO**


### **9.1. Año lectivo 2023**

En el año lectivo 2023, las clases inician el lunes 13 de marzo y concluyen el viernes 22 de diciembre. Las vacaciones escolares se desarrollan del 24 de julio al 04 de agosto.

Se tendrá en cuenta el siguiente calendario:



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAJ 20131370988  
hard  
Motivo: ~~Doc Vº Bº~~  
Fecha: 29/11/2022 12:58:27-0500

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

### Cuadro N° 5

<b>Calendario Escolar 2023</b>		
<b>Bloques</b>	<b>Duración</b>	<b>Fechas de inicio y fin</b>
<b>Primer bloque de semana de gestión</b>	<b>Una (1) semana</b>	<b>01/03/2023 al 10/03/2023</b>
<b>Primer bloque de semanas lectivas</b>	<b>Nueve (09) Semanas</b>	<b>13/03/2023 al 12/05/2023</b>
<b>Segundo bloque de semanas lectivas</b>	<b>Diez (10) Semanas</b>	<b>15/05/2023 al 21/07/2023</b>
<b>Segundo bloque de semanas de gestión</b>	<b>Dos (2) semanas</b>	<b>24/07/2023 al 04/08/2023</b>
<b>Tercer bloque de semanas lectivas</b>	<b>Diez (10) Semanas</b>	<b>07/08/2023 al 13/10/2023</b>
<b>Cuarto bloque de semanas lectivas</b>	<b>Diez (10) Semanas</b>	<b>16/10/2023 al 22/12/2023</b>
<b>Tercer bloque de semana de gestión</b>	<b>Una (1) semana</b>	<b>26/12/2023 al 29/12/2023</b>


Fuente: Elaboración propia

Las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta (antes o después de la fecha precisada, tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias), siempre que se garantice el cumplimiento de treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (4) semanas de gestión estipuladas en el presente numeral. En caso se establezca una fecha distinta a la propuesta, la DRE debe comunicarlo formalmente al Ministerio de Educación de manera oportuna y técnicamente sustentada.

La modalidad de EBA brinda el servicio educativo en el CEBA referencial, aulas periféricas y círculos de aprendizaje, según corresponda a través de sus programas: Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos y el Programa de Alfabetización en sus tres formas de atención: presencial, semipresencial y a distancia I, de lunes a domingo y en los turnos de mañana, tarde y noche teniendo en cuenta las características, contexto y demandas de los estudiantes.



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
María Verónica FAU 20131370008  
hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 29/11/2022 12:58:36-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

En los CEBA que desarrollan un periodo promocional en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia virtual, las actividades escolares se inician el 13 de marzo y culminan el 22 de diciembre. Para las formas de atención: semipresencial y a distancia de dos periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 06 de marzo y culmina el 21 de julio, el segundo periodo promocional inicia el 07 de agosto y culmina el 22 de diciembre. En cuanto a la implementación de los modelos de servicio educativo de la EBA y del Programa de Alfabetización se rigen por sus propias normas específicas.

En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) determina la fecha de inicio de clases según las condiciones climatológicas y sanitarias, siempre que se garantice el cumplimiento de las semanas lectivas y de gestión previstas en el presente numeral.

En el caso de IIEE privadas, estas se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, y pueden usar como referencia esta calendarización; no obstante, deben asegurar que se cumplan como mínimo las 39 semanas lectivas.

En el caso de los PRITE, se mantiene el mismo calendario escolar, independientemente de que el servicio educativo se ofrezca los 12 meses del año.


## 9.2. Actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023

Cuadro N° 6

ACTIVIDAD/CONCURSO
Estrategia Somos Pares, (elección municipios escolares, Ideas en Acción 2023). Encuentro Nacional de Participación Estudiantil
Semana de la Educación Física Concurso de drilles gimnásticos para el fomento de la actividad física
Día de la Educación Inicial
Día de la Educación Primaria
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (Etapas: I.E. - UGEL - Regional - Macrorregional - Nacional)
Juegos Florales Escolares Nacionales
XIX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática



Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Dey Vº Bº  
Fecha: 29/11/2022 12:58:44-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
 PERU Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Concurso Nacional Crea y Emprende
Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" (Etapas: I.E. - UGEL - Regional - Nacional)
Día del logro (Julio y Noviembre)
Maratón de la lectura
Concurso de robótica
TINKUY
HACKATHON
Evaluación censal

Fuente: Elaboración propia

## 10. SERVICIO ALIMENTARIO

10.1. La directora o el director de la IE o quien haga sus veces, debe garantizar:

- Espacio de almacén, la cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad;
- Comité de Alimentación Escolar conformado y la organización para la preparación de los alimentos;
- Puntos de lavado o desinfección de manos.

En el marco de lo previsto en la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario Implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 083 2019-MINEDU, se dispone que el Comité de Alimentación Escolar – CAE es presidido por la directora o el director de la IE o docente coordinador(a) de los PRONOEI o Coordinador(a) del Núcleo Educativo o Coordinador(a) CRFA; asimismo, el Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE pública y programa educativo no escolarizado público.

10.2. En el caso del MSE de Secundaria con Residencia Estudiantil se considera indispensable la preparación de alimentos en la IE, de igual modo, para el caso de la atención alimentaria de las y los estudiantes residentes, se debe considerar las semanas lectivas y semanas de gestión del calendario escolar, así como los feriados, sábados y domingos.




Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMÓZO  
Ivarela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Doc Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:59:00-0500

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

**10.3.** La Norma Técnica denominada “Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 076-2019- MINEDU, señala en las disposiciones generales que se debe expender alimentos saludables, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

La directora o el director de la IE, es responsable del adecuado funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores.

## 11. SALUD ESCOLAR

A fin de garantizar el logro de los aprendizajes, las instituciones y programas educativos promueven una cultura de la salud en las y los estudiantes. Asimismo, la articulación entre IE y el establecimiento de salud, se realiza de acuerdo con lo señalado en la Guía de Gestión Escolar, asegurando que las acciones de salud se incorporen en la calendarización del Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.

Cada institución o programa educativo, de acuerdo a su contexto local, genera las mejores condiciones a fin de garantizar el cuidado de la salud e higiene de la comunidad educativa, en armonía con el ambiente, para lo cual deben observar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como el marco normativo vigente.

## 12. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - SEHO

El SEHO, como centro de apoyo educativo, busca la permanencia de las y los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio mediante desarrollo de actividades pedagógicas y soporte socioemocional para garantizar el logro de aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación y contribuye a la reincorporación y convalidación de aprendizajes alcanzados durante el tiempo que el estudiante-paciente estuvo fuera de la institución o programa educativo.

Los estudiantes-pacientes que han dejado de asistir a la IE o programa educativo por presentar complicaciones en su salud deben ser registrados en el campo adicional del SIAGIE para que puedan ser atendidos por el equipo del SEHO de las Unidades Ejecutoras focalizadas.

## 13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

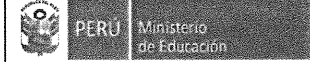
**13.1.** El Ministerio de Educación brinda asistencia técnica a las DRE y UGEL respecto a la implementación de la norma técnica denominada “Disposiciones pedagógicas para la prestación del servicio educativo en las instituciones y





Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMÓZO  
María Verónica FAJ 20131370998  
hard  
Motivo: ~~Doc. Vº Bº~~

Fecha: 20/11/2022 12:59:10-0500



	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

programas educativos de la Educación Básica para el año escolar 2023”; y, de corresponder, emite orientaciones complementarias respecto a la implementación de la referida norma técnica.

**13.2.** Las instituciones y programas educativos promueven el desarrollo de valores y actitudes para una ciudadanía activa mediante proyectos de aprendizaje y/o innovación, estrategias y actividades cívico patrióticas, a fin de que los estudiantes fortalezcan su identidad nacional; sin que ello signifique que se obligue a los estudiantes a participar en desfiles escolares, ni que se utilicen horas lectivas para los ensayos.

**13.3.** Las DRE, UGEL e IIEE públicas son responsables de:

- a) Promover acciones para impulsar, desarrollar y/o fortalecer el trabajo de la comunidad educativa, los sectores y aliados, desde un enfoque territorial, a fin de que las y los estudiantes se desarrollen en espacios con entornos saludables que faciliten las acciones de responsabilidad ambiental sostenibles en el tiempo.
- b) Promover la organización, planificación y gestión del voluntariado pedagógico a través de acciones articuladas, alianzas, entre otros; a fin de garantizar el logro de aprendizajes de las y los estudiantes y su desarrollo integral, de modo tal que contribuya a minimizar brechas de aprendizaje.
- c) Promover entre los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, padres de familia, docentes, estudiantes, administrativos, entre otros), actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de soporte socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa alineadas al desarrollo de las competencias.

**13.4.** Es obligatoria la práctica diaria de diez (10) minutos de actividad física en todas las instituciones educativas de Educación Básica del país durante la jornada escolar; la cual tiene como propósito promover y desarrollar hábitos para una vida activa y saludable a temprana edad, contribuyendo con el desarrollo de la competencia “Asume una vida saludable” establecida en el Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a lo dispuesto en la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por la directora o el director de la IE.

**13.5.** El Ministerio de Educación emite orientaciones específicas para el registro de los niveles de logro o calificativos en el SIAGIE.

**13.6.** La matrícula de las y los estudiantes en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica se lleva a cabo en cumplimiento de la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, aprobada por




Firmado digitalmente por:  
EYZAGUIRRE RETAMOZO  
Mariela Verónica FAU 20131370998

hard

Motivo: ~~Doc. V° B°~~

Fecha: 20/11/2022 12:59:24-0500

	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, y de acuerdo con el instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023, elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

- 13.7. El CNEB, conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, se encuentra en un proceso de evaluación y revisión con la participación de los actores educativos en cada una de las regiones.
- 13.8. Las DRE, UGEL e IIEE en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta su contexto regional, local e institucional, pueden emitir disposiciones complementarias a la presente norma a fin de facilitar su implementación sin contravenirla.